

De Juan Jacobo a Hitler

“La verdad os hará libres”.

(Joan., VIII, 32).

Tras de los campos de concentración; el exterminio “científico” de razas y de naciones; la matanza de mujeres, niños y ancianos; la mentira descarada; la perfidia y la traición astutamente urdidas y fomentadas; tras de un continente esclavizado por la *voluntad* de un déspota, que “no está obligado a tener razón para validar sus actos”, y cuya sombra siniestra de “*voluntad de potencia*” se proyecta sobre el mundo, amenazando arrasar nuestros altares y nuestros hogares; tras el genio satánico de Hitler, ¿será imposible rastrear la huella de un sistema filosófico?

No. La filosofía conduce el mundo, aun cuando el mundo lo ignore. Como lo dijo Aristóteles, aun los que niegan la filosofía afirman, en el acto de negarla, alguna filosofía. Sin duda, en su forma abstracta, la idea no es contagiosa. Pero no permanece en su forma abstracta. La filosofía es esencialmente dinámica. Por medio de las novelas y la poesía, por medio de los discursos y los artículos de los periódicos, las ideas descienden de las cumbres en donde las elaboran las mentes de los filósofos, para vulgarizarse y difundirse y penetrar hasta lo más hondo de las masas, donde causan sus frutos de vida o muerte. En “El Mercurio de Francia”, de la época del Terror, se leen estas palabras: “Voltaire no vio todo lo que ha hecho, pero ha hecho todo lo que vemos”. Como dijo Pierre Gaxotte, “el drama del siglo XVIII no está, en verdad, en las guerras, ni en las *jornadas* de la Revolución,

sino en la disolución y en la subversión *de las ideas* que habían iluminado y dominado al siglo XVII. Conmociones y matanzas no serán sino el reflejo deslumbrador y sangriento de ese cambio. Cuando aquéllas se realizan, el verdadero desastre estaba ya consumado desde hacía largo tiempo". Sin conocer la filosofía de Sócrates, de Platón y de Aristóteles, es imposible entender la historia griega de los siglos IV y III antes de Cristo. Y las ideas filosóficas de Aristipo y Epicuro, explican la corrupción de las costumbres y el proceso de la decadencia. El mismo Carlos Marx reconoció, y así lo declaró terminantemente, que para acabar con el Cristianismo era indispensable, previamente, borrar del mundo *las ideas* cristianas.

A quienes hayan permanecido atentos a los cambios realizados en la vida espiritual de la humanidad, no debe causar asombro el hecho de que hoy todo el universo entre en disolución. Alguna cosa ha sido quebrantada y destruída en el *alma* del hombre moderno, antes que se quebrantaran y destruyeran sus valores históricos. En la vida del hombre y de los pueblos hay una correspondencia entre lo que ocurre en las alturas de la vida espiritual y lo que ocurre en el fondo de la vida material de la humanidad. Antes de manifestarse en la realidad exterior de la historia, los acontecimientos se desarrollan en la realidad interior del espíritu. La historia del mundo, en último análisis, no es sino la historia de sus ideas. "En el principio era el Verbo", el Logos, el Pensamiento: verdad que realizan en la historia aun aquellos que afirman, como Goethe, que "en el principio era la Acción".

Lo que se ha llamado el "mundo moderno", en sus aspectos jurídico y social, político y económico, es, como se ha dicho tantas veces, fruto de la Reforma protestante, que culminó en la Revolución política de Juan Jacobo Rousseau. Es el mundo mal llamado *liberal* y *democrático*, que un ilustre filósofo apellida "*democracia anarquista enmascarada*". Y es frecuente entre los "hombres de derecha" creer que el triunfo de Adolfo Hitler sería nada menos que el entierro de ese "mundo moderno", vale decir, el funeral solemne de los sistemas políticos ideados por Rousseau. Toda la propagan-

da hitlerista aprovecha los vicios manifiestos de la moderna realidad política, para mostrarse como su ansiado antídoto. Es un error, aceptado casi universalmente, creer que la *democracia rousseauvista* y el totalitarismo hitlerista se contraponen y excluyen como la muerte y la vida. Contra este espejismo pernicioso, —que nos explica el absurdo de que haya entre nosotros hombres cristianos devotos de Adolfo Hitler— es preciso mostrar, no solamente, como dice Berdiaeff, que "el nazismo es el destino de la sociedad capitalista, de la democracia burguesa", sino que es, propiamente, el fruto natural del *rousseauvismo*, fruto que resume y guarda los elementos morbosos que envenenan la *democracia* moderna.

Poco después de haberse establecido la dictadura de Hitler, un insigne demócrata alemán publicó una obra, famosa luego, en la cual se declara textualmente: "El nuevo Estado continúa siendo un tipo de Estado *democrático*, porque, en último análisis, *la soberanía aquí reside en el pueblo, considerado como fuente única de toda autoridad*. Resulta de las declaraciones del Führer mismo y de las autoridades nacional-socialistas, que *la idea fundamental de la democracia, consistente en que todo poder público tiene su fuente en el pueblo, no sólo no se ha negado, sino ha sido aprobada expresamente en varias declaraciones de principio*" (1).

No ha faltado quien juzgue estas palabras como una paradoja, atribuyéndolas a oportunismo del escritor alemán, que quiso conciliar su *democratismo* con su adhesión al régimen de Hitler.

No lo pensamos así. Y si por teoría *democrática* o doctrina *democrática* se entiende la teoría o la doctrina política de Juan Jacobo Rousseau (conciliable, como lo advierte Rousseau mismo, con todas las varias formas de gobierno), el publicista alemán está en lo cierto.

Nadie podrá atribuir a oportunismo, ni a influjo de la dictadura, las siguientes palabras de León Duguit, publicadas años antes que las de Laun: "Llamamos nosotros doctrinas *democráticas* a aquellas para las cuales el origen del poder político se encuentra en la *voluntad* colectiva de la sociedad

(1) R. Laun, *La Démocratie*, págs. 216 y siguientes.

sometida a este mismo poder, y que enseñan que el poder político es legítimo porque —y solamente por esto— ha sido instituido por la colectividad regida por él. *Mas he aquí que estas doctrinas, sobre todo en la forma en que han sido expuestas por dos de sus más ilustres representantes, Hobbes y J. J. Rousseau, conducen a la omnipotencia del poder político y a la subordinación completa e ilimitada del individuo* (1).

“La omnipotencia del poder político”, y “la subordinación completa e ilimitada del individuo”, vale decir: el *totalitarismo*, tal como lo enseña y practica Hitler, es la meta fatal adonde conduce, por inexorable lógica, la doctrina llamada *democrática* de Juan Jacobo Rousseau. Esta tesis la había afirmado León Duguit años antes de que Laun hubiera anotado el hecho.

Parece a primera vista que habiendo sido Rousseau el gran teórico de la libertad, su concepción del Derecho debería ser liberal; en la acepción genuina de este vocablo, en su significado etimológico; es decir, debería garantizar la libertad de la persona humana. Pero la realidad es cabalmente lo contrario. Como el *racionalismo* de Descartes llevó al suicidio de la razón con Kant, así el *liberalismo* de Rousseau es el suicidio de la libertad, y Hitler se ha limitado a registrarlo y sacarle sus últimas consecuencias. Una vez más la lógica de los hechos corresponde a la lógica interna de las ideas.

La lucha, tan antigua como el mundo, entre el absolutismo y la libertad, se puede reducir, en último análisis, a dos ideas opuestas del Derecho: la que lo funda en la *voluntad*, y la que lo apoya en la *razón*; la que lo funda en la voluntad caprichosa del que manda y se impone por la fuerza; y la que lo apoya en la razón recta, capaz de conocer la naturaleza inmutable de los seres, semejanza e imagen de la Razón Soberana, que los ordena o dispone para el bien común del Universo.

La primera idea, que en realidad identifica el derecho con la fuerza, fue expresada en la fórmula de Trasimaco, re-

(1) León Duguit, Manual de Derecho Constitucional, pág. 19.

ferida por Platón: “Yo afirmo que la justicia no es otra cosa que lo que *quiere* el más fuerte”. Tal es la idea común de los escépticos griegos, que negando el valor de la razón y afirmando la relatividad y mutabilidad de todas las cosas, concluyeron de allí la inexistencia de una justicia absoluta. La idea del derecho como simple expresión de *voluntad*, fue la indicada en la palabra *jus* de los latinos, equivalente a “*quod jussum est*”: derecho es “lo que está mandado”. Tal fue el concepto dominante en Roma antes de los decenviros, cuando la ley se miraba como “la orden impuesta por el más fuerte al más débil” (1). Es la misma idea expresada en el conocido adagio de los legistas: “*quod principi placuit, legis habet vigorem*”: la voluntad del príncipe tiene fuerza de ley (2).

Contra la duda o negación escéptica, Marco Tulio, apelando al sentido común de la humanidad, afirma que “existe realmente una verdadera ley, que es la *recta razón*, conforme a la naturaleza, común a todos, constante, sempiterna”. Fundado en el valor de la razón, concibe como absoluta la justicia, vale decir, como independiente del capricho del que manda; y pregunta si el pillaje y el homicidio se volverían cosas justas el día en que cualquier tirano o legislador decretara que lo fuesen: “*Jam vero illud stultissimum, existimare omnia justa esse, quae sita sint in populorum institutis aut legibus*”.

Mas, a pesar de estas voces de algunos pensadores del paganismo, “en la antigüedad pagana el individuo tenía como suprema misión ser buen *ciudadano*, darse *absolutamente todo al Estado*”. Y “sobre el individuo no existía sino el Estado”, con poder autocrático y absoluto (3).

Sólo con el Cristianismo, como lo atestigua y demuestra un insigne historiador positivista, apareció y se difundió en el mundo la idea de la conciencia individual, como un patrimonio inalienable. Esta idea vino a cambiar el fondo del alma humana, y bajo su influencia el hombre dejó de ser un órgano y un apéndice, para llegar a ser una persona. “Sólo en

(1) Duruy, Histoire des Romains, I, p. 192.

(2) Digesto, I, 4, 1.

(3) Del Vecchio, Lezioni di Filosofia del Diritto, pág. 46.

presencia de Dios, el cristiano siente que está cara a cara con su juez, y que este juez infalible ve las almas, no en montón y colectivamente, sino distintamente, una por una; sabe que sus actos son de consecuencia infinita, porque él mismo ha sido rescatado por la sangre de un Dios, de precio infinito; por tanto, según que haya o no haya aprovechado del sacrificio divino, su recompensa o su pena será infinita. Ante este interés desproporcionado, los demás intereses se desvanecen. Su gran problema es ser hallado justo, no por los hombres sino por Dios. Y cada día recomienza en él la conversación trágica en la cual el Juez interroga y el pecador responde. Por este diálogo, que ha durado diez y ocho siglos, y que dura todavía, la conciencia se ha afinado, y el hombre ha concebido y ha sentido la justicia absoluta. Así, mientras más delicada es una conciencia, más repugnancia siente en entregarse. De antemano rechaza todo pacto que pudiera conducirla a obrar el mal, y les niega a los hombres el derecho de imponerle remordimientos" (1).

Estas palabras de Taine muestran suficientemente por qué toda la historia del cristianismo, y la inmólación de todos sus mártires, constituye una lucha de veinte siglos entre el totalitarismo y la conciencia cristiana.

Por esto no es de extrañar que ante las invasiones de los bárbaros, la Iglesia fuera la única potencia que permaneció en pie en medio de tantas ruinas. Fue una inmensa ventaja para la humanidad, como lo observa Guizot, que hubiera existido entonces aquella fuerza moral, apoyada únicamente en las convicciones, en las creencias y los sentimientos morales, en medio de aquel diluvio de fuerza material que vino a derramarse sobre la sociedad en esa época. "Si la Iglesia cristiana no hubiera existido, el mundo entero habría sido entregado a la pura fuerza material. Sólo la Iglesia ejercía un poder moral. Más aún: la Iglesia mantenía y difundía la idea de una regla, de una ley superior a todas las leyes humanas; la Iglesia profesaba esta creencia, fundamental para la salvación de la humanidad: que existe, por encima de todas las leyes de los hombres, una ley, que se llamaba, según

(1) Taine, *Origines de la France Contemporaine*, La Revolution, tomo 5º, págs. 154-155.

los tiempos y las costumbres, ya *razón*, ya *derecho divino*, pero que siempre y en todas partes es una misma ley, con diversos nombres" (1).

En la Edad Media, Santo Tomás de Aquino fue no sólo el más grande de los teólogos, sino el más insigne de los juristas, cuya "modernidad" en nuestra época ha sido reconocida enfáticamente por el protestante Ihering, quien al reeditar su obra "*Der Zweck im Recht*", le antepuso estas palabras, refiriéndose al ilustre Doctor del catolicismo: "Ahora que yo conozco este vigoroso espíritu, me pregunto a mí mismo cómo es posible que verdades como aquellas que él profesó hayan sido olvidadas totalmente en medio de nuestros sabios protestantes. Cuántos errores se habrían evitado si se hubieran conservado fielmente aquellas doctrinas. En cuanto a mí, si las hubiera conocido antes, no habría quizás escrito todo mi libro, porque todas las ideas fundamentales de que tenía que tratar allí, se encuentran ya expresadas, con entera claridad y de una manera impresionante, por este poderoso pensador" (2).

Todo el sistema jurídico de Santo Tomás de Aquino destaca la realeza de la *razón* como fuente del derecho. Para él la ley eterna "no es otra cosa que la *razón* divina" (3). El derecho natural es, para el Doctor de Aquino, "la participación de la ley eterna en la criatura *racional*" (4). Y la ley, en general, es "la ordenación de la *razón*, promulgada para el bien común, por el que tiene el cuidado de la comunidad: *quaedam rationis ordinatio, ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata*" (5).

El noble racionalismo del gran teólogo destella en la precisión de esta fórmula fecunda, como un pensamiento de poeta en la concisión de un verso. La ley no es, para el Doctor de Aquino, un edicto despótico o caprichoso. Es un acto

(1) Guizot, *Histoire de la civilisation en Europe*, deuxième leçon.

(2) Ihering *Der Zweck im Recht*, 2ª edición, 1884.

(3) "Lex aeterna nihil aliud est quam ratio divinae sapientiae, secundum quod est directiva omnium actuum et motionum" (S. theol., 1, 2, q. 93, a. 1).

(4) "Participatio legis aeternae in rationali creatura" (S. theol., 1, 2, q. 91 a. q.).

(5) S. theol., 1, 2, q. 90, a. 4.

de razón, y su origen no se puede encontrar sino en la razón: "*Rationis enim est ordinare ad finem*" (1). No basta, pues, para fundar la ley, el simple antojo del príncipe. La ley no es el precepto caprichoso del que manda. No es la simple *voluntad* del legislador. No es la "*declaración de la voluntad* soberana", como dice malamente nuestro código civil, inspirado en la mente de Juan Jacobo (2). El Derecho no es "*lo que quiere el Rey*", como dijeron los legistas del antiguo régimen. Ni es tampoco lo que quiere la "*voluntad general*" o la "*voluntad del pueblo*", como lo piensan los del nuevo régimen. Los unos, como los otros, al fundar el Derecho en la *voluntad*, preténdanlo o no, identifican el derecho con la fuerza, y separan la idea del derecho de la idea de la moral. Separación funesta y perniciosa, puesto que siembra en los ciudadanos el germen de la anarquía o el del envilecimiento, y en los legisladores y gobernantes el germen del despotismo.

La definición tomista de la ley contiene, por el contrario, el único fundamento respetable de la autoridad política y el único baluarte protector de las libertades públicas.

Lo primero, porque la "razón" del legislador no es, para el Doctor de Aquino, como para los "filósofos" de los siglos XVIII y XIX, la razón meramente subjetiva, replegada y encerrada en la incomunicabilidad del individuo, independiente de su objeto propio, indócil al sér y a Dios, sino la imagen de la Razón Suprema, que escrutamos en la propia, al modo como los niños miran al sol en un remanso de agua: la imagen es inmanente, pero refleja la realidad trascendente. Por esta razón las leyes nos obligan en conciencia, porque "toda autoridad viene de Dios", y "el que desobedece a la autoridad desobedece la ordenación de Dios" (3).

Lo segundo, porque el derecho de los que mandan, por lo mismo que no tiene otro fundamento ni otro título distinto de la ordenación divina, dirigida al bien común y refleja-

(1) S. theol., 1, 2, q. 90, a. 1.

(2) Es curioso observar que este artículo de nuestro código, que contiene íntegramente la concepción del Derecho voluntarista, es decir, la concepción jurídica y política de Rousseau, ha estado vigente en Colombia bajo el régimen de uno y otro partido...

(3) Rom., XIII, 1-7.

da en la razón del hombre, en este fundamento y este título encuentra prefijados sus propios límites, *independientes de su voluntad y superiores a ella*. El estado no es omnipotente, absoluto o *soberano*, en el sentido estricto de la palabra. El estado no es sino un *ministro*, en la acepción latina de este vocablo, vale decir, un *serviente* de la Razón Soberana; el título del estado para ser obedecido, está medido por su obediencia a la Realeza de Dios. Y si de hecho la desobedece, los preceptos del Estado no son leyes, son "violencias" (1) y "no obligan en conciencia" (2).

Fundándose esta idea del Derecho en el valor de la razón humana como reflejo de la Razón de Dios, es apenas natural que la concepción opuesta, es decir, la idea del derecho como simple expresión de la *voluntad* ilimitada del príncipe (César, Rey, Pueblo, Parlamento o Führer) haya reaparecido siempre en la historia como fruto ineludible de todos los sistemas relativistas, de todas las teorías subjetivistas y de todas las formas de agnosticismo. Cuandoquiera que en la historia aparece rebajado el valor de la *razón*, aparece la idea del derecho como simple expresión de *voluntad*, es decir, aparece el absolutismo.

Entre los iniciadores y arquitectos de nuestro "mundo moderno", ninguno le ha declarado la guerra a la razón en forma más enconada y vehemente que Lutero. Es "el primer gran romántico", como lo apellida Maritain. Para probarlo en detalle, basta leer la serie de diatribas que Lutero escribió contra la razón, a la que llega a llamar "*fons fontium omnium malorum*". De la lógica dice que es inútil "puesto que Cristo no ha menester de invenciones humanas". Es el falso *misticismo anti-intelectualista*, que en el siglo XVIII, con Rousseau, y en el siglo XIX, iba a llevar el veneno a numerosos espíritus. El problema que Lutero planteó es clásico, es actual, y la humanidad de nuestros días está saturada de él. Es el problema de la elección entre *intelectualismo* y *voluntarismo*. Lutero está en la fuente del voluntarismo moderno. Condenada a muerte la razón, tenía que venir natu-

(1) S. theol., 1, 2, q. 93, a. 3 y q. 96, a. 4.

(2) Ibid.

ralmente la hipertrofia de la voluntad, si no en teoría, al menos en la práctica. Y por esto en Lutero el sentimiento del yo es, en su esencia, un sentimiento de voluntad, de *realización de la libertad*, como dirá la filosofía alemana. “Tras de los llamamientos de Lutero al Cordero que salva, tras de sus arrebatos de confianza y su fe en el perdón de los pecados, hay una criatura humana que levanta la cresta, y que hace muy bien sus propios negocios en el fango en que se encuentra sumergida por el pecado de Adán; hay una criatura humana que se saldrá con la suya, que seguirá la *voluntad de potencia*, el instinto imperialista, la ley de este mundo, que es su mundo, y que hará *su voluntad* en este mundo” (1).

Aunque sería evidentemente absurdo presentar a Lutero y a Rousseau como el profesor de álgebra presenta una premisa y su consecuencia, pues ese esquematismo ocultaría algunas diversidades y oposiciones profundas, con todo es innegable la convergencia final de estos dos espíritus, cuyos movimientos tienden a la disolución de un mismo orden y de una misma vida, y que se solidarizan al menos en lo que niegan.

Rousseau no sólo es un teorizante de la filosofía sentimental, como sus contemporáneos Hume, Hutcheson y Jacobi, que son aún intelectuales y analistas de la sensibilidad. Rousseau es todo un sentimental, que somete su vida y su pensamiento a su profunda sensibilidad. Como a Lutero, a Rousseau no lo preocupa la lógica. “¿Pretendéis que uno sea siempre consecuente? Uno de mis dos escritos, a lo menos, producirá buenos frutos” —decía Rousseau refiriéndose a la “*Nouvelle Héloïse*” y a la estoica “*Lettre sur les spectacles*”, obras que se oponen entre sí como lo blanco y lo negro, y que compuso él a un mismo tiempo. “En filosofía, sustancia, alma, cuerpo, eternidad, movimiento, libertad, necesidad, contingencia, etc., son palabras que uno está obligado a emplear a cada instante, y que nadie ha concebido jamás” (2). “El estado de reflexión es un estado contrario a la naturaleza.

(1) Maritain, *Trois Réformateurs*, pág. 53.

(2) Rousseau, *III lettre a Sophie*: citado por Maritain, *Trois Réformateurs*, p. 213.

El hombre que medita es un animal depravado” (1). “El razonamiento, en lugar de ilustrarnos, nos ciega” (2).

Este desprecio de Rousseau por la consecuencia, por la razón, por la lógica, que hace eco al de Lutero y es preludio del de Hitler, lo muestra como el tipo acabado del *anti-intelectualista*. Y en la proporción en que atrofia el valor de la razón, hipertrofia el valor de la voluntad. “Hubo un tiempo, —dice Kant— en que creí que el principal valor consistía en la inteligencia, y que el fin supremo de la vida era el conocimiento. Rousseau me ha sacado de este engaño, y me ha persuadido de que existe una cosa superior: la libertad y la moralidad” (3).

Así pues, como Lutero, Juan Jacobo (y quien lo reconoce es Manuel Kant) suplanta la primacía de la razón por la supremacía de la voluntad. Su *anti-intelectualismo* es la medida de su *voluntarismo*. Y con estas dos palabras: *anti-intelectualismo* y *voluntarismo*, tenemos resumida la sustancia de la filosofía, de la política y del derecho alemanes en el siglo XIX: Kant, Fichte, Hegel, Schopenhauer, Nietzsche.

¿De qué modo se traducen el anti-intelectualismo y el voluntarismo de Juan Jacobo y de sus seguidores alemanes en su construcción política?

En la *omnipotencia del Estado*, afirmada por Rousseau en los términos precisos en que la han concebido y formulado los filósofos y juristas alemanes precursores del nazismo.

“*Le souverain, par cela seul qu'il est, est toujours ce qu'il doit être*”: “el soberano, solamente porque es, es siempre lo que debe ser”: dice Rousseau (4), anticipando la estatolatría de Hegel, quien habrá de decir más tarde: “todo lo que es debe ser y todo lo que debe ser es”: fórmula en que funda Hegel su teoría del Estado Dios, absoluto, omnipotente. Más tarde el jurisconsulto alemán Jellinek traducirá este concepto en los términos siguientes: “Todo acto emanado del poder soberano es, por naturaleza, conforme al derecho, y no puede jamás ser un no derecho” (5). Vale decir: el

(1) *Disc. sur l'origine de l'inégalité*, ibid.

(2) *II Lettre a Sophie*, ibid.

(3) Cita de Del Vecchio, *Lezioni di Filosofia del Diritto*, p. 100.

(4) *Contrat Social*.

(5) Citado por Renard, *Le Droit, la Justice et la Volonté*, p. 29.

Estado, que “es lo que debe ser solamente porque es”, no está sometido a ninguna norma, a ninguna ordenación, a ningún límite; o, como dijo Jurieu, el precursor inmediato de Rousseau, “no está obligado a tener razón para validar sus actos”. Hé aquí la esencia del *totalitarismo*, anti-intelectualista, voluntarista, formulada, en términos enfáticos, por Juan Jacobo, por Hegel y por Jellinek, y tal como la concibe y practica Adolfo Hitler.

“Como la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo social un *poder absoluto* sobre todos los suyos” (1). El contrato social, según Rousseau, única forma de sociedad posible, “implica ciertas cláusulas esenciales, las cuales, bien entendidas, se reducen a una sola: la enajenación *total de cada individuo, con todos sus derechos*, a la comunidad, *entregándose a ella cada uno todo entero*, tal como se encuentra actualmente, *él y todas sus fuerzas, de que hacen parte los bienes que posee*” (2).

Ninguna excepción, ninguna reserva. La llamada *democracia* de Juan Jacobo, como la de Adolfo Hitler, es un “*poder absoluto*”. En el altar del Estado, Rousseau, lo mismo que Hitler, inmolaba y sacrificaba a cada individuo, “*todo entero*”, “con todos sus derechos”, con todo lo que es y lo que tiene.

“El que ose emprender la constitución de un pueblo debe sentirse capaz de *cambiar, por decir así, la naturaleza humana*; de transformar a cada individuo, que por sí mismo es un todo solitario, en *parte de un mayor todo, del cual este individuo reciba en cierto modo su vida y su sér*; de *alterar la constitución del hombre* para reforzarla; y, en una palabra, es necesario *que le quite al hombre sus fuerzas propias* para darle otras que le sean extrañas, y de las cuales no pueda hacer uso sin el auxilio de otro. *Mientras más muertas y anonadadas* quedaren estas fuerzas naturales, más grandes y durables serán las adquiridas, y *más sólida y perfecta será la constitución*. De suerte que *si cada ciudadano no es nada ni puede nada* sino por los demás, y *la fuerza adquirida*

(1) Rousseau, *Contrat Social*.

(2) Rousseau, *Contrat Social*.

por el todo es igual o superior a la suma de las fuerzas naturales de todos los individuos, se puede decir que *la legislación está en el más alto punto de perfección que pueda alcanzar*” (1).

Este Legislador mítico del estado rousseauvista, dueño absoluto de *todo* el individuo, de su persona y sus bienes, que ha de sentirse capaz para *cambiar la naturaleza humana*, y para transformar a cada hombre en *mera parte de un mayor todo*, el cual será más perfecto *mientras más muertas y anonadadas* estuvieren las fuerzas naturales de cada uno de los individuos, este legislador mítico ha de ser, según las propias expresiones de Rousseau, “*un hombre extraordinario* en el Estado. Debe serlo *por su genio y por su empleo*. Este empleo, que constituye la república, no entra en su constitución. Es una *función particular y superior, que no tiene nada común con el imperio-humano*” (2).

Este Legislador de Juan Jacobo, este Legislador que debe ser “*un hombre extraordinario por su genio*”, “*cuya función particular y superior no tiene nada común con el imperio humano*”, este constructor de pueblos, este hombre *superhumano*, este mito fabricado por el falso misticismo anti-intelectualista, puede llamarse igualmente Juan Jacobo Rousseau o Adolfo Hitler; pero el hecho es que los rasgos con que lo pinta Rousseau preludian la figura del Superhombre, tal como la soñó Federico Nietzsche. Este Legislador de Juan Jacobo no está obligado a tener razón para validar sus actos; no es sino voluntad, voluntad autónoma, vale decir, voluntad que “está más allá del bien y del mal”, puesto que está más allá de la verdad y el error.

Este Legislador, voluntad autónoma, es preciso que se sienta con arrestos suficientes, con “Voluntad de Potencia”, para “cambiar”, “transformar”, “alterar” y “anonadar” a su talante “la constitución del hombre”, la “naturaleza humana”, con todas sus exigencias racionales. Podrá, pues, destruir la vida económica (la cual, para ser humana, tiene que estar sometida al orden de la razón, es decir a la moral), en-

(1) Rousseau, *Contrat Social*.

(2) Rousseau, *Contrat Social*.

tregándola sin freno al juego de los instintos, al azar de la "lucha por la vida", a la "ley física" de "la oferta y la demanda", a la "libre competencia" de todos los egoísmos, "que sólo dejará sobrevivir a los que sean más fuertes, lo que frecuentemente significa los que sean más astutos y más audaces, y los que menos se cuiden de su conciencia" (1). Podrá igualmente "cambiar la naturaleza humana" y destruir la vida económica, desconociendo la función que en ella ejerce el interés personal bien entendido, anonadando las iniciativas de la libertad legítima, para absorberlas todas en el Estado. Podrá "cambiar la naturaleza humana", dando derechos idénticos a la verdad y al error, o imponiendo "verdades oficiales" en cualquier campo del conocimiento, desde la religión hasta la ciencia (2), verdades que serán las declaradas por la voluntad autónoma del que manda. Podrá esta voluntad del Legislador desconocer la naturaleza humana destruyendo la familia con el divorcio, o implantando a su capricho la selección de la raza y los medios de lograrla. Cualquiera cosa que haga, en cualquier sentido, este Legislador omnipotente, será ley, será derecho, y se impondrá por la fuerza, así en la *democracia* rousseauvista como en la dictadura hitlerista, puesto que en ambos sistemas el derecho, la ley, no es otra cosa sino "la declaración de la voluntad soberana", que "no está obligada a tener razón para validar sus actos", y cuyo poder llega hasta "cambiar la naturaleza humana".

¿Pero qué es la *naturaleza humana*? ¿No está acaso este término comprendido entre aquellas "palabras" de que nos habla Rousseau, "cuya significación nadie ha comprendido nunca"? ¿No había dicho Rousseau que "el razonamiento, en lugar de ilustrarnos, nos ciega"? ¿Y por ventura la naturaleza humana no es, igualmente, para los filósofos y juristas alemanes precursores del nazismo, inasequible para la razón, que no puede aprehender nada distinto de sus propios fantasmas interiores? ¿Y la "*Diosa Razón*", improvisada por los revolucionarios de 89? "Ella no es —lo dice Taine— sino

(1) Pío XI, Encíclica *Quadragesimo Anno*.

(2) Taine, *Origines. La Révolution*, tomo 5º, págs. 87 a 96.

un fantasma alegórico; los que le rinden culto no ven en ella la causa inteligente del mundo; en el fondo de su corazón, ellos niegan esta causa soberana, y su pretendida religión no es sino la irreligión, mostrada o enmascarada. Condenan el ateísmo, más que por falso, por disolvente y malsano" (1).

En cuanto a la ley cristiana, dice Rousseau textualmente: "La ley cristiana, en el fondo, es más nociva que útil para la fuerte constitución del Estado": "*la loi chrétienne est au fond plus nuisible qu'utile à la forte constitution de l'état*" (2).

Y es natural: a los ojos de cualquier absolutista, llámese Juan Jacobo o llámese Hitler, la ley cristiana no es *útil* sino nociva, vale decir que no *sirve* sino incomoda y estorba para la constitución de su Estado omnipotente. Puesto que esa ley cristiana, "ordenación de la Razón Divina", única soberana verdadera sobre la razón del hombre, le da la luz interior y la *virtud* necesarias para no entregarse totalmente ante la *voluntad* de ningún déspota. Por esto aquella ley libertó al mundo. Por esto su violación y su desprecio tiene que conducirlo a la servidumbre. Por esto solamente de aquella ley y de su estricta observancia, así en la vida privada como en la vida política, podemos esperar la salvación contra la esclavitud totalitaria, y sacar fuerzas para combatirla y luchar contra ella eficazmente. Porque sólo esa ley es la Verdad, y sólo la Verdad nos hará libres.

Henri Bergson escribió que la democracia es, "por su esencia, evangélica". En efecto, la idea de libertad, en cuanto ella se apoye en la obediencia al orden de la razón; la idea de igualdad, que se funde en la unidad de la naturaleza en todos los hombres, admitiendo sus diferencias accidentales; la idea de fraternidad, que se establezca sobre el reconocimiento de la común paternidad de Dios y que genere el amor como vínculo de las relaciones entre los hombres, son tres ideas de origen evangélico, y fundamento esencial de una verdadera democracia. El régimen llamado *democrático*, que,

(1) Taine, *Origines, La Révolution*, tomo 5º, pág. 135.

(2) Rousseau, *Contrat Social*.

invocando esas palabras no contenga o no aplique esas ideas, será la democracia sin cimientos, que se derrumbará temprano o tarde, para dejar el campo abierto al odio, a la desigualdad y a la servidumbre. La democracia, o será cristiana, o no será democracia. Dilema angustioso hoy, cuyo plazo parece aproximarse, y que un príncipe de las letras colombianas ha formulado en versos insuperables:

*“Escóge, oh triste humanidad, tus fines:
o el Hombre-Dios, de espinas coronado,
o el Superhombre, de mechón de crines”.*

LUIS RUEDA CONCHA

Profesor de Etica y Derecho Penal de este Colegio Mayor, y de Derecho Penal en la Universidad Javeriana.

